



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	

MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 745

Con esta fecha concedo autorización a los vecinos de esta capital, don José del Ino Pérez, don Gabriel Caltrón Medina y don Sandalio Vidal Verde, para que durante un plazo de tres meses, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, en las fincas que llevan en arrendamiento denominadas «Risco de Guadalupe», «Vera y Llano del Conde» y «Cantarranas» respectivamente, del término de Villaviciosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en evitación de accidentes.

Córdoba 28 de Agosto de 1942.—
El Gobernador civil, *Rogelio Vignote*.

Circular núm. 2.754

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta fecha para a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Boletín Oficial del Estado» de hoy publica siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 28 del corriente.—«Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 5.º de la Orden de 1.º de Mayo del año en curso «Boletín Oficial del Estado» número 22, esta Presidencia del Gobierno ha acordado a bien disponer.—La duración del día 31 del mes de Agosto presente será de 25 horas al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día uno de Septiembre próximo se retrasará hasta las veinticuatro para comenzar el día del indicado día uno».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1942.—
El Gobernador civil, *Rogelio Vignote*.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado Instrucción Pública

Núm. 2.721

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en 12 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar, previa oposición,

una pensión de 1.000 pesetas anuales, para seguir estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia y vecinos de esta ciudad.

Dicha pensión se concederá por el tiempo que hayan de durar los estudios y se abonará por dozavas partes, a partir del mes de Octubre, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios.

Para aspirar a las mismas es condición indispensable no haber aun comenzado dichos estudios o solo tener aprobado, los del primer año de los mismos; ser menores de 25 años y haber nacido en esta provincia o figurar domiciliado en ella, sin interrupción durante los últimos ocho años, los aspirantes, sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente, ser pobres, considerándose como tales aquellos en que las disponibilidades económicas de la familia no pasen de 6.000 u 8.000 pesetas, según el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean hasta cinco o más de cinco; sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfrutaban pensiones de esta Corporación y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas, con un timbre provincial de 3 pesetas, hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil y certificación de la Alcaldía de esta capital para acreditar que el aspirante, sus padres y tutores figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran.

Información testifical ante el Juzgado correspondiente de esta capital, en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada, determinándose el número de hijos que dependen del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuentan cada uno de sus miembros.

Certificación del Centro donde haya seguido sus estudios de primera enseñanza o del taller donde siga un aprendizaje en el que se haga constar sus aptitudes excepcionales para el estudio y certificación expedida por la Escuela mencionada, en la que se haga constar que ha obtenido la calificación máxima en el cincuenta por ciento del primer año cur-

sado en la misma si así lo hubiera hecho.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes como demostración de sus circunstancias personales y aptitudes para el estudio.

Los agraciados con la pensión de referencia, deberá seguirlos con carácter oficial, el citado Centro de Enseñanza, en el que cada año deberán hacer su matrícula de un curso completo, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas, y la de cumplir todas las que se señalan en el antes mencionado Reglamento.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal calificador, y con arreglo al cuestionario que el mismo redacte.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con la convocatoria, se anunciará oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 17 de Agosto de 1942.—
El Presidente, *Enrique Salinas*.

Sección cuarta Negociado de Gobernación Núm. 2.750

Nota de precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 26 del mes actual de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esa provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de la provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes de Agosto.

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'83
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'40
Id. de paja de 6 id.	0'68
Kilogramo de carbón.....	0'60
Id. de leña.....	0'17
Litro de aceite.....	3'78
Id. de petróleo.....	1'76

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Agosto de 1942.—
El Presidente, *E. Salinas*.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 2.761

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD entre los trabajadores en la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Noviembre de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los Préstamos que se otorgarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

VEINTIDOS de 2 500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

CATORCE de 5 000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª—Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de excombatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

En los casos en que el solicitante del Préstamo de Nupcialidad tenga la condición de excombatiente, la futura cónyuge puede alcanzar la edad máxima de 35 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª—Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. Local y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Gondomar número 12, hasta el día 30 de Septiembre de 1942, antes de las 13 horas.

4.ª—En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex-combatientes de nuestra guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo puede ser ocupado por varón.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª—Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una Bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª—El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los gastos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 31 de Agosto de 1942.—El Delegado Provincial, *Eduardo S. Loring*.

Para conocimiento de los tratantes de ganado mular

Núm. 2.751

Se recuerda a los tratantes de ganado mular la obligación que tienen de remitir a esta Delegación de Cría Caballar (Cuartel de Sementales de Córdoba), declaración del ganado mular que tienen en su poder con expresión de la alzada, edad y breve reseña de cada uno de los semovientes. Esta declaración deberá obrar en poder de esta Delegación antes del día 8 del próximo Septiembre, en virtud del Decreto de fecha 24 de Julio último («B. O. del Estado» número 219). Córdoba 28 de Agosto de 1942.—El Comandante Delegado, José Marín Alcázar.—Rubricado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.755

CEMENTERIOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir de esta fecha y durante quince días más, pueden renovarse las sepulturas de adultos del Cuadro número uno del Cementerio de San Rafael, comprendidas del 1 al 114 en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal. Córdoba 29 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.695

El Alcalde de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1943 queda juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 290 del Estatuto municipal, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 8 días hábiles a fin de que en dicho plazo de ocho días y los ocho días siguientes, se formulen ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes a los antes mencionados proyectos y documentos.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Villanueva de Córdoba a 18 de Agosto de 1942.—El Alcalde, G. Pedraza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.739

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose celebrado sin licitación alguna la subasta del arrendamiento de la Dehesa del Espiritu-santo, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día once del corriente mes, esta Comisión Gestora en sesión del día siguiente acordó anunciar la segunda subasta con las siguientes modificaciones de las condiciones fijadas para la primera:

Primero.—El tipo que ha de servir de base para la subasta es de SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO, quintales métricos de trigo, equivalentes en la actualidad a la suma de SESENTA Y CINCO MIL DIEZ Y SEIS PESETAS, según ordena la vigente Ley de arrendamientos rústicos de veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, que se tendrá en cuenta para las demás cláusulas del contrato.

Segundo.—La duración del contrato será de seis años principiando el primero de Octubre próximo y terminado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero.—La subasta tendrá lugar el día siguiente al en que se cumpla veinte días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, admitiéndose los pliegos en las horas de oficina y en la Secretaría municipal, desde el día en que aparezca este anuncio en dicho periódico Oficial, hasta veinte y cuatro horas antes de la celebración de dicha subasta en pliego cerrado y según lo preceptuado, en el artículo quince del vigente Reglamento de contratación municipal.

Cuarto.—Para las demás condiciones económico-administrativas y técnicas se tendrá en cuenta el anuncio para la primera subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos dos correspondiente al día veinte y uno del pasado mes, y además se regulará en contrato que en su día se celebre por las demás condiciones que constan en el respectivo expediente de subasta que se expone al público interesado en este asunto.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta.

Hinojosa del Duque veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, E. Luque.

VILLAHARTA

Núm. 2.693

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar en sus cargos, a los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal, para la confección del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio 1941, cuyos nombramientos les fueron ya notificados, esta Alcaldía señala el día 27 del actual y hora de las diez para que dichos señores Vocales nombrados al final acudan al despacho de la misma para darles posesión y hacerles entrega de la correspondiente documentación al objeto de que puedan seguir la constitución definitiva de dicha Junta.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

PARTE REAL

Don Carlos Doval Galán, doña Valeria Molero Cepas, Redondo y Compañía y doña Areceli Vizcaino Gómez.

PARTE PERSONAL

Señor Cura Párroco, don Antonio Gavilán Alcaide, don Camilo Velasco Moreno y doña Consuelo Galán Castellano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 22 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Francisco Galán.

EL CARPIO

Núm. 2.689

Don José León Muñoz, Presidente de la Junta General del repartimiento de este Municipio para el ejercicio de 1942.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta villa, para el ejercicio de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación que determina la actual legislación, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la mañana, a los efectos que determinan las Leyes vigentes.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y

determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El Carpio a 21 de Agosto de 1942.—José León Muñoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.746

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido por el Procurador don Federico García Varo, en nombre de don Isidro Caballero de Jesús, mayor de edad, soltero, y de esta vecindad, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio sobre el exceso de cabida existente de dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, o sea sobre veinte y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en la suerte de tierra de su propiedad denominada «SANTA ROSA», en la sierra y término de esta capital, de sesenta áreas, diez y seis centiáreas, dedicadas a cultivo de cereal, clasificada de primera clase, que linda al Norte y Este, San José de la Alcañala, Sur, Santa Rosa y Oeste «El Patriarca».

En cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto, a los que tengan en dicha finca y exceso de cabida de referencia cualquier derecho real, así como a los causahabientes de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, de quien procedé dicha finca; convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, proponiéndoles pruebas que estimen convenientes.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario P. H., Rafael Moral.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2.728

Minas

DON ROGELIO VIGNOTE Y VIGNOTE, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que los expedientes mineros que figuran en la presente relación han sido anotados y declarados sus terrenos franco y registrables en quince de Junio último, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el canon superficial, habiendo transcurrido el plazo de los treinta días desde la publicación de la relación remitida por la Delegación de Hacienda y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, acerca de los expedientes que a continuación se expresan, con arreglo a lo determinado en los artículos catorce y veinticuatro del Real Decreto de veintitrés Mayo de mil novecientos once.

Número del expediente	Nombre de la mina	Miñeral	Pertenencias	Término municipal	PARAJE	INTERESADO	Vecindad
104	Santa Rosa	Plomo	12, 57, 72, 94	Hornachuelos	Posada del Herrero	D. Eduardo León y Llerena	Madrid
141	Prodigiosa	Idem	12, 57, 72, 93	Idem	Collado de las Minillas	El mismo	Idem
2004	María	Idem	63	Fuente Obejuna	Dehesa de los Mártires	D. Alberto Wickens	Alemania
8931	La Venganza de un Martillo	Bismuto	20	Pozoblanco	La Loma y Callejones de Arrocejos	» Ignacio García Tamayo	Villanueva del Rey

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto sobre caducidad de concesiones mineras de 21 de Enero de 1920.

Córdoba 27 de Agosto de 1942.